



Concejo Provincial de Puno

ORDENANZA MUNICIPAL N° 204 - 2008-CMPP.

Puno, 29 de Abril del 2008.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

POR CUANTO:

El Concejo de la Municipalidad Provincial de Puno, en sesión Ordinaria del día de la fecha, aprobó la siguiente Ordenanza Municipal:

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Provincial de Puno tiene entre sus facultades las de efectuar el cobro de los conceptos de limpieza de parques y jardines entre otros, al que todos los propietarios de inmuebles se encuentran obligados;

Que, Sor Maritza Chambillo Vicuña en representación del Orfanato Escuela Taller Miranda de Puno, ha solicitado se les exonere del pago de Arbitrios, argumentando que la institución a la cual pertenece es una institución filantrópica de servicio a la comunidad y sin fines de lucro, por tanto el efectuar cualquier pago denotara una rebaja ostensible en sus recursos al punto de poner en peligro a las personas que ellas atienden;

Que, con los informes N° 172 -2008-MPP-GR-SGRRT y el informe N° 173-2008- MPP-GR-SGRRT; de la Sub Gerencia de Registro y Recaudación Tributaria, se tiene que el predio de la Compañía de la Hijas de la Caridad San Vicente de Paúl, esta ubicado en el Jr. Carabaya N° 741, 759 y 106, 134, de la ciudad de Puno, en el cual; en la parte exterior existen tiendas comerciales y que a la fecha no adeuda tributo o arbitrio alguno hasta el año 2007, quedando pendiente los años posteriores;

Que, según lo establece el Artículo 9° numeral 9) de la ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, corresponde al Concejo Municipal crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos conforme a Ley;

Que, el texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N° 135-99-EF, establece en su Título Preliminar, que "Los Gobiernos Locales mediante ordenanza pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios derechos y licencias o exonerar de ellos dentro de su jurisdicción y con los límites que señalan la ley;

Que, durante el debate, por parte del Concejo Municipal, respecto a la solicitud del Orfanato Escuela Tallar Miranda, por la finalidad que cumple, ha visto conveniente, ampliar su pedido de exoneración por los años 2008 al 2010;

Que la Ley Orgánica de Municipalidades establece que las municipalidades ejercen funciones de gobierno mediante la aprobación de Ordenanzas Municipales las mismas que gozan de rango de Ley según lo preceptúa el Art. 200° de la Constitución Política del Perú;

Que, las municipalidades son órganos de Gobierno Local, con personería jurídica de derecho público y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido en el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con lo dispuesto el Art. II del Título Preliminar de la nueva Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que en uso de las facultades conferidas por los artículos 9°, 39° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el Concejo Municipal por unanimidad ha emitido la siguiente Ordenanza;

ORDENANZA MUNICIPAL QUE EXONERA DEL PAGO DE DERECHOS

Artículo Primero.- EXONERAR durante los años 2008 al 2010, del pago por concepto de Limpieza, Parques y Jardines al inmueble ubicado en la esquina formada por las calles Tacna y Carabaya N° 741, 759, 106 y 134, de propiedad de las hijas de la Caridad San Vicente de Paúl.

Artículo Segundo.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Ordenanza a la Gerencia Municipal y la Gerencia de Administración Tributaria conforme a las normas de la materia.

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA.

Dado en la Casa de Gobierno Municipal, a los veintinueve días del mes de abril del año dos mil ocho.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

Abog. JUAN E. MONZÓN GRANDA
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE PUNO

Ing. Luis Butron Castillo
Alcalde